

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 12

30 de Enero de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

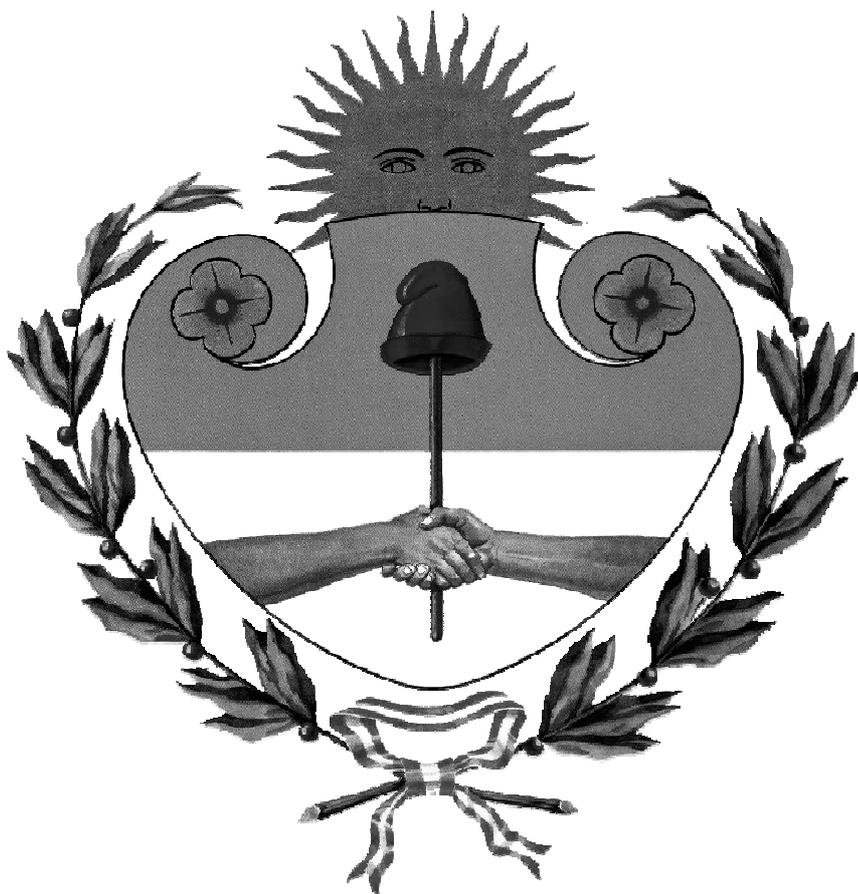
Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 5356-S.-**EXPTE. Nº 0743-00163/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 19 AGO. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Odontóloga Gabriela Alejandra Pinto, CUIL 27-27110238-6, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794,...

ARTICULO 3º.-Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Odontóloga Gabriela Alejandra Pinto, CUIL 27-110238-6, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional, Ley 4418 de la unidad de organización R2-02-25 Hospital "Monterrico", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5945-S**EXPTE. Nº 777-107/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 24 OCT. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Aplicar a la Sra. Norma Luisa Bazán, D.N.I. Nº 10.652.353, personal dependiente del Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson", la sanción expulsiva de Cesantía, por haber transgredido con su accionar las disposiciones del artículo 100º incisos 1), 2), 14), 21) y 23) en concordancia con lo dispuesto por el artículo 172º, incisos 1) y 3) de la Ley Nº 3161/74, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6169-E.-**EXPTE. Nº 1057-332/13 y Agdo. N 1057-115/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 06 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Téngase por creado el Colegio Secundario Nº 50 en la localidad de Santuario de Tres Pozos, Departamento Cochinoca, desde el 01 de julio de 2012, por la razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2º.-Téngase por asignada al Colegio que se crea por el Artículo 1º del presente decreto, la siguiente planta funcional, con el 80% por zona desfavorable: Un (1) cargo de Director (3ra. categoría).- Un (1) cargo de Secretario (3ra. categoría).- Dos (2) cargos de Preceptor (mujer y varón).- Un (1) Bibliotecario.- Un (1) Asesor Pedagógico T.P. 18 horas cátedra.- Ciento ochenta y siete (187) horas cátedras de nivel secundario.- Un (1) Personal de Servicios Generales Planta Permanente categoría 2 del Escalafón General.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 6195.-**EXPTE. Nº 412-789/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 06 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Dispónese que, a partir del 1º de noviembre de 2014, la Bonificación por Título para el Personal de Seguridad, se hará efectiva conforme se indica a continuación: a) Título Universitario o de estudios superiores del tercer nivel, que demanden 5 (cinco) o más años de estudio: VEINTE POR CIENTO (20%) del duplo de la remuneración básica del "Grado de Agente".-b) Título Universitario que demande 4 (cuatro) años de estudio, de estudios superiores del tercer nivel no universitario, Título Secundario y Ciclo Primario Completo: se determinará aplicando el coeficiente que se establece en el Anexo que integra el presente.-

ARTICULO 2º.-Déjase establecido que lo dispuesto en el presente será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivadas de los mismos, por las razones expuestas en el exordio, debiéndose a tal efecto observar lo previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 3.759.-

ARTICULO 3º.-Encomiéndanse a la Unidad de Control Previsional las gestiones que, en materia previsional, fueran menester realizar ante los Organismo competentes, provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo y para toda cuestión relacionada a la materia.-

ARTICULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.-

ARTICULO 5º.-Deróganse los artículos 27º inciso 4º del Decreto-Acuerdo Nº 3765 (bis)-E-1986 y 1º del Decreto-Acuerdo Nº 4134-E-88 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 6º.-Facultase al Ministerio de Hacienda a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en el presente.-

ANEXO

Título	Coeficiente
Universitario que demande 4 años de estudio	0,80
Estudios Superiores del tercer nivel	0,61
Secundario o Polimodal que habilite a estudios superiores	0,45
Ciclo Primario Completo	0,17

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6224-P.-**EXPTE. Nº 660-585/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 NOV. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1º.-Acéptase, a partir del día 2 de Septiembre de 2014, la renuncia presentada por el Med. Vet. RAÚL EDUARDO MARÍN, D.N.I. Nº 16.971.658, al cargo de Director Provincial de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Producción, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO Nº 6230-H.-**EXPTE. Nº 713-72/14.-****SAN SALVADOR DE JUJUJ, 10 NOV. 2014.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado" gestiona la creación de la partida presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.013, a fin de habilitar los créditos presupuestarios;



Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs.38/39,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-A los efectos de su regularización administrativa modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013-Ley 5756-....

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6252-S.-

EXPTE. Nº 0700-00619/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme,...

ARTICULO 2º.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto el señor Rubén Darío Mendoza, CUIL 20-30731233-7, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-06 Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto al señor Diego Manuel León, CUIL 20-28646217-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-06 Hospital “Nuestra Señora del Carmen”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6258-S.-

EXPTE. Nº 0700-00639/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ejercicio 2014, en la U. de O.: R2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo”, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la señora Laura Evelia Cruz, CUIL 23-10618355-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico escalafón general, del Hospital “Wenceslao Gallardo”, con retroactividad al 01 de Enero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6267-S.-

EXPTE. Nº 0735-00258/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la señora Lourdes Gisela Cruz, CUIL 27-27875672-1, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recurso vigente Ejercicio 2014-Ley 5794,...

ARTICULO 3º.-Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Lourdes Gisela Cruz, CUIL 27-27875672-1, en el cargo categoría 3 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general de la

unidad de organización R2-02-22 Hospital “La Mendieta”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6269-S.-

EXPTE. Nº 777-076/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Lic. Emma Graciela Cabrera, CUIL 27-04826528-1, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales a nivel terciario de la asignatura Antropología Cultural, correspondiente al 1º año de la carrera de Enfermería Profesional del Instituto Superior “Dr. Guillermo Cleland Paterson”, durante el período comprendido entre el 22 de marzo y el 9 de agosto de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6281-S.-

EXPTE. Nº 723-1137/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en la U. de O.: R2-02-11 Hospital “Dr. Oscar Orias”, conforme,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuar a partir de la fecha del presente Decreto, a la Lic. María Rosa Quiroz, CUIL 27-23868375-6, en el cargo categoría B-1 D.E. (83%), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital “Dr. Oscar Orias”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6289-S.-

EXPTE. Nº 742-37/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5794,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúese a partir de la fecha del presente Decreto, a las Licenciadas FIDELA VÁSQUEZ, CUIL 27-21752648-0 y MARÍA LUISA QUISPE, CUIL 27-20413457-5, en los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R2-02-26 Hospital “Susques”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6304-S.-

EXPTE. Nº 714-568/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Reconócese al Dr. Rubén Horacio Ramos, CUIL 20-11664435-6, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soria”, el derecho a la



percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 1º de marzo de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6329-S.-
EXPTE. Nº 700-1466/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme,...

ARTICULO 2º.-Téngase por designada interinamente a la Farmacéutica María Victoria De Mitri, CUIL 27-30176644-6, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 29 de octubre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6332-S.-
EXPTE. Nº 714-879/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase al Dr. MARCELO GERMÁN CONTRERAS, CUIL 20-27171357-7, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley Nº 5498, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6336-S.-
EXPTE. Nº 761-2377/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Ratifíquese la Resolución Nº 167-ISJ-D-2013, emitida en fecha 2 de agosto de 2013, por el Directorio del Instituto de Seguros de Jujuy, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.-Dispónese la asignación del adicional por función jerárquica a favor de la Ing. Nérida Nilda Ortiz, DNI Nº 17.451.847, categoría A-4, agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, personal planta permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, con retroactividad al 1º de agosto de 2013 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso para la cobertura de dicho cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6395-E.-
EXPTE. Nº 1056-9104/12.- y Agdo. Nº 1056-20804/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase, con retroactividad al 01 de enero de 2014, el 20% (veinte por ciento) de Bonificación por Zona Desfavorable al personal docente del Colegio Secundario Nº 39 de la localidad de Los

Blancos, Departamento Palpalá de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6398-DS.-
EXPTE. Nº 766-443/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. S4 Secretaría de Deportes, dependiente del la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación: CREASE- PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL-Ley Nº 4413- CARGO: 1; CATEGORÍA: C1.

ARTICULO 2º.-Designase en el cargo Categoría C-1, Personal de Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S4 Secretaría de Deporte, a la Técnica en Comunicación Social Elizabeth Andrea Estrella, CUIL Nº 27-24790473-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 3º.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley Nº 5749 correspondiente a la Unidad de Organización S4 Secretaría de Deportes, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4º.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Técnica en Comunicación Social Elizabeth Andrea Estrella.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6461-S.-
EXPTE. Nº 722-166/12 y Agdo. Nº 722-167/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5794,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. LAURA RAMONA CHÁVEZ, CUIL 27-29517477-9, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O. R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º.-Designase al Sr. DIEGO ANTONIO GONZÁLEZ, CUIL 20-29517454-5, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6463-S.-
EXPTE. Nº 733-279/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Desígnase a la Dra. NORMA BEATRIZ FARFÁN, CUIL 27-17081594-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O: R2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo” de Palpalá, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto del artículo 1° dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino de la Dra. NORMA BEATRIZ FARFÁN, CUIL 27-17081594-2, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O. R2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo” de Palpalá, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6466-S.-
EXPTE. Nº 728-140/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Sr. GABINO EVARISTO MARTÍNEZ, CUIL 20-24966909-2, al reemplazo cumplido, en el cargo categoría 15 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O: R2-02-16 Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Abra Pampa, tramitada por Expediente Nº 728-58/13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto del artículo precedente, designase al Sr. GABINO EVARISTO MARTÍNEZ, CUIL 20-24966909-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional-Ley Nº 4413, en la U. de O. R2-02-16 Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Abra Pampa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6470-S.-
EXPTE. Nº 700-017/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino del Dr. Álvaro Javier Franco, CUIL 20-24612108-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O. R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana” dispuesta mediante Decreto Nº 3586-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Desígnase al Dr. Álvaro Javier Franco, CUIL 20-24612108-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O: R2-02-03 Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6471-S.-
EXPTE. Nº 725-120/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto con retroactividad al 1° de Junio de 2011, la designación en carácter de reemplazante de la Bioquímica Elena

Aurora Guanuco, CUIL 27-26241906-7, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-13 Hospital “Maimará”, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Odontóloga Lorena Ester Pérez, CUIL 27-26389780-9, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: R2-02-13 Hospital “Maimará”, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de Mayo de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6475-S.-
EXPTE. Nº 716-1157/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. ENZO ELISEO ELIAS, CUIL 20-24504728-3, al reemplazo cumplido, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, del Hospital “San Roque”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5794,...

ARTICULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Dr. ENZO ELISEO ELIAS, CUIL 20-24504728-3, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, en la U. de O. R2-02-04 Hospital “San Roque”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6484-H.-
EXPTE, Nº 615-2743/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-
VISTO:

El Expediente Nº 615-2743/2013 y el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013 Ley Nº 5756/13 a través del cual se establecen los Créditos Presupuestarios asignados al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:
Que las modificaciones presupuestarias tienen el carácter de cualitativa y no cuantitativa, en el PROGRAMA PLAN MEJOR VIVIR;

Que de acuerdo a la Ley Nº 5756/13, Artículo 14 inc. a) Resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos Leyes Nº 3354/77 y 4024/83, ratificados por Ley Nº 4133/84;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-A los efectos de regularizar administrativamente, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2013-Ley Nº 5756, PLAN MEJOR VIVIR, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6847-E.-
EXPTE. Nº 1050-576-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aplicase a la Sra. ALICIA RAQUEL SATOSAN, D.N.I. Nº 12.121.654, Secretaria Docente Titular de la Escuela Nº 73 “Miguel Estanislao Soler”, la sanción de CESANTIA establecida en el Artículo 67° inc. d) del Estatuto del Docente Provincial, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio.-



ARTICULO 2º.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación se notificará a la Sra. Alicia Raquel Satosan, de lo dispuesto por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

DECRETO N° 007-I-P.E.C.M.Y/2015.-

MUNICIPIO ECOTURISTICO DE YALA, 23 ENE. 2015.-

VISTO:

El Expte Administrativo N° 114-C-2015 y sus agregados: Expte N° 142-P-2008; Resolución N° 04-CCCMY/2008; Acta N° 112 de fecha 28 de Agosto del año 2008; Acta 113 de fecha 4 de Septiembre del año 2008; Resolución 06/CCCMY-2008; La Ley Marco para la Actividad Turística N° 5148 su Reglamentación y la Resolución N° 242-STYC-2003 de Declaración de Municipio Turístico Ley 4775 de Obras Publicas de la Provincia de Jujuy; y el Decreto 5662-H-06, y la aprobación de Pliegos del llamado a Licitación de la Hostería de Yala aprobado por Ordenanza 038/2014 y, la Ordenanza 037/2014 de declaración de Municipio Ecoturístico de Yala y

Que el Art.1º de la Ordenanza 038/2014 establece que El presente llamado a Licitación Privada tiene por objeto la concesión de ocupación, uso y explotación del servicio de la HOSTERÍA LAGUNA DE YALA, con la obligación de efectuar las obras indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

CONSIDERANDO:

Que la HOSTERÍA DE LAS LAGUNAS DE YALA se encuentra en la Zona Núcleo de la reserva de la Biosfera de las Yungas delimitada por el Parque Provincial Potrero de Yala y

Que dicho Inmueble se encuentra especificado en el Decreto N° 1210-G-2000 del Poder Ejecutivo Provincial e individualizado por el Plano original denominado Plan métrico, con fecha 10 de Agosto del año 1958, que obra en la Dirección General de Arquitectura de la Provincia de Jujuy y cuya superficie total es de 7.100 metros cuadrados y

Que a los fines del crecimiento y del desarrollo de la actividad turística, y preservación de la ecología, en la localidad de Yala, corresponde realizar una inversión y explotación de los servicios siendo que ello,

Permitirá a este municipio ser un destino atractivo para el turismo, aprovechando y complementando su dotación de elementos de interés cultural ambiental, que generara una afluencia de turistas muy elevada y que,

A través de la Ordenanza N° 21/2009 C.C.C.M.Y que en su Art.3 inc 2 expresa que uno de los objetivos de la presente ordenanza lo constituye la ordenación y planificación del uso del territorio y la formulación de pautas para la creación y gestión de aéreas naturales, para la conservación y defensa de los paisajes y la coordinación de políticas, programas, actividades municipales y de ejecutar las tareas de prevención y restauración que fueran necesarias conforme informe emitido por el órgano de aplicación, debiendo desarrollarse políticas que promuevan y orienten el desarrollo con criterios sustentables y,

Que a dichos efectos es importante priorizar la integración paisajística, de la HOSTERÍA LAGUNA DE YALA y la recuperación de esos espacios y, teniendo en vista los planos de la Localidad de Yala y que es facultad del Ejecutivo a través del Órgano de Aplicación conforme lo establece la Ordenanza 21/2009 C.C.C.M.Y en su Art.11; 12; 16 tendrá a su cargo la formulación de PLANES de crecimiento y desarrollo urbano, la regulación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales y las políticas, planes y programas de ordenamiento territorial que se estructuran teniendo en cuenta las características propias y diferenciadas de los distintos ecosistemas que existen en el territorio de nuestra jurisdicción y conforme el Art.16 el órgano de aplicación deberá identificar los recursos panorámicos y escénicos que por sus especiales características serán protegidos y procurar que las actividades turísticas se desarrollen preservando la integridad natural, cultural e histórica de nuestra jurisdicción y,

Que la zona delimitada cuenta con alojamiento y de hostelería, y cuenta con paisajes naturales y urbanos que, por sus especiales valores escénicos y estéticos, contribuyen a su bienestar físico y espiritual y,

Que la Comisión Municipal de Yala está declarado a través de la Resolución N° 242-STYC-2003 de la Secretaria de Turismo y Cultura de la Provincia como Municipio Turístico, es facultad de la Comisión Municipal, promover los recursos e infraestructuras de interés o atractivo turístico, y,

Por todo ello y en cumplimiento de sus facultades que le son propias;

EL PTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA DR. FACUNDO VARGAS DURAN:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 001/2015 para la Concesión uso y explotación de la HOSTERÍA LAGUNA DE YALA, ubicada en la Localidad de Yala, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2º: La presente Licitación Privada tiene por objeto la concesión de ocupación, uso y explotación del servicio de Hotel Hostería Laguna de Yala.

ARTICULO 3º: Fíjese a los Pliegos el precio de DOSCIENTOS PESOS (\$200,00) los que estarán en venta en Rentas de la Comisión Municipal de Yala.

ARTICULO 4º: Fíjese como fecha de recepción de las ofertas hasta el día 23 de Febrero a hs 12:00.

ARTICULO 5º: Fíjese como fecha de Apertura de Sobres el día 3 de Marzo a hs 10:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4.

ARTICULO 6º: A los efectos mencionado en el Art.1 publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario de Circulación Local tres veces (3) por un plazo de (15) quince días.

ARTICULO 7º: Notifíquese a las aéreas que correspondan una vez cumplido archívese.-

Dr. Facundo Vargas Duran

Presidente

30 ENE. LIQ. N° 120115 \$35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCION N° 073/2014-DPDS.-

EXPTE. N° 0646-01-S/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2014.-

VISTO:

Las actuaciones del Expte. N° 0646-01-S/2012, iniciado por: SAN S.R.L. caratulado: "PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA "EL TIPAL", UBICADA EN EL DSTO. VILLAMONTE, DPTO. SANTA BÁRBARA"

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. N° 5676, Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Enero de 2012, la Razón Social SAN S.R.L. a través de su responsable técnico Ing. Pablo Eliano, presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "EL TIPAL", ubicada en Distrito Villamonte, Dpto. SANTA BÁRBARA, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs.14/148 de autos.

Que, con fecha 23 de Abril de 2012, corre cedula parcelaria y Escritura Pública referida al inmueble en cuestión.

Que, a fs.161/162 de autos rola Informe Técnico expedido por la Comisión Evaluadora de Bosques, en donde surge una serie de observaciones que el administrado deberá dar cumplimiento.

Que, con fecha 02 de Agosto de 2012, Asesoría Legal de la Secretaria de Gestión Ambiental emite dictamen de competencia en donde surge documentación faltante. Asimismo, a fs.166/180 el administrado presenta: Escritura Pública y Poder general a favor de Roberto Adolfo Morillo debidamente certificadas, libre de deudas de guías y multas, martillo perteneciente a San SRL y Certificado de lucha en contra el paludismo.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2012 se realiza la inspección perteneciente a la finca "El Típal" ubicada en el Dsto. Villamonte del Dpto. Santa Bárbara.



Que, el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial Aprobado mediante Resolución N° 146/2012-DPPAyRN que reza bajo Expte. N° 0646-715-S/2012.

Que a fs.216/223 de autos, el administrado ha presentado la respuesta correspondiente a las observaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Bosques.

Que por Resolución N° 013-DPDS/14, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por la Razón Social SAN S.R.L. en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art.3° Dec. 9067).

Que, el responsable del proyecto a fs.258/263 se adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art.3° Dec. 9067) y las publicaciones en el diario, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art.14° de Resolución N° 01/2013-SGA.

Que con fecha 21 de Agosto de 2014, corre Informe Técnico Final en donde sugiere aprobar 257 Ha y la recuperación (limpieza) de las áreas transformadas, debiendo el administrado cumplimentar una serie de pautas técnicas.

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).

Por todo ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTICULO N° 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por la Razón Social "SAN S.R.L." para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art.18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente N° 5063, de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (257 Has.), de las cuales ocho hectáreas (8 Has.) serán destinadas para cultivos agrícolas y doscientas cuarenta y nueve hectáreas (249 Ha.) para cultivo perennes y la recuperación (limpieza) de las áreas transformadas, en la Finca denominada "EL TIPAL", ubicada en el Dsto. VILLAMONTE, Dpto. SANTA BÁRBARA, individualizada como Matrícula F-1752, CIRC. 1 SECCIÓN 3, PARCELA 32, PADRÓN F-13, con un total de 1625 Ha.

ARTICULO N° 2: Se deberá dar cumplimiento a las siguientes pautas técnicas: *Por colindancia con la Reserva Natural "Las Lancitas" se deberá dejar corredores biológicos de 150 m de ancho conveniente, distribuidos de forma de facilitar la conectividad entre los pisos altitudinales de las Yungas.*Como el PCUS se encuentra próximo al Arroyo Santa Rita, protegidos con cortinas de 50 hasta 200 m de anchos, y en virtud de los antecedentes de importantes crecidas de este arroyo que provoca grandes procesos erosivos en las tierras colindantes, es conveniente reforzar la protección en esa zona.*Proteger la cuenca de los arroyos transitorios y permanentes que desaguan en el Arroyo Santa Rita con cortinas de bosques nativos.*La autorización debería ser por etapas de 50 Ha. cada una para el monitoreo del cumplimiento de las pautas especificadas, para la cual el titular deberá informar a esta Dirección de su ejecución.*El rendimiento estimado de productos forestales es el siguiente: 20 me. de leña, 3 m³ de rollos y trocillos de cedro, quina, quebracho, tipa blanca, palo amarillo y pacara.

ARTICULO N° 3: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.

ARTICULO N° 4: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.

ARTICULO N° 5: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 6: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 7: Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente a la Razón Social "SAN S.R.L.", a la Dirección Provincial de Biodiversidad-Sección Guías, Comité de Evaluación de Bosques y Asesoría Letrada. Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Sir. Prov. de Desarrollo Sustentable
30 ENE. LIQ. N° 120112 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 11/2015-DPCA.-
EXPTE. N° 0255-04-"D"-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2015.-

VISTO:

La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por Dovis, Oscar Victorio para el proyecto "Dovis Diesel" ubicada en el parque Industrial Perico, que se tramita por Expte. Administrativo N° 0255-04-"D"/2015.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, Dovis, Oscar Victorio presento la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto "Dovis Diesel" ubicado en el parque Industrial Perico.

Que el proyecto consiste en un Servicio de reparación y mantenimiento de sistemas de inyección y turboalimentadores de motores diesel (Automóviles, Pick-Ups, Camiones y Tractores), reemplazos de filtro de combustible y aire, y de correas de distribución y correas polifuncionales.

Que la implementación del proyecto presentado tiene por objeto satisfacer la demanda de mantenimiento de vehículos del tipo diesel, de uso particular y en especial de vehículos de transporte y otros afectados a explotaciones rurales del Dpto. El Carmen. Asimismo por el prestigio del emprendimiento se busca captar un mercado más grande integrado por otros Dptos. de la Prov. de Jujuy y la Prov. de Salta.

Que el Área Técnica de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental emitió dictamen técnico considerando la viabilidad de la obra, conforme a lo expuesto por la normativa mencionada.

Que el Decreto 9067/07 faculta en su artículo segundo, apartado "B" a esta autoridad de aplicación ambiental provincial a exceptuar del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, procediendo en consecuencia a emitir una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.

Que por las características del servicio "Dovis Diesel" resulta compatible ubicarse en dicho parque Industrial con el condicionante de ubicarse en un sector diferenciado y distante del tipo alimenticio

Que igualmente, resulta necesario establecer pautas a cumplir por el Responsable del Proyecto.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "Dovis Diesel" perteneciente al Sr. Dovis, Oscar Victorio ubicado en el parque Industrial Perico.

ARTICULO N° 2: Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto "Dovis Diesel" perteneciente al Sr. Dovis, Oscar Victorio ubicada en Parque Industrial Perico.

ARTICULO N° 3: El Sr. Dovis, Oscar Victorio deberá realizar la Inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos en Carácter de Generador de Residuos Peligrosos del Proyecto "Dovis Diesel" según lo establecido por el D.R 6002/06. Dicha inscripción deberá realizarse indefectiblemente antes del inicio de la actividad.



ARTICULO N° 4: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental.

ARTICULO N° 5: Las disposiciones de la presente Resolución no exime al Sr. Dovis, Oscar Victorio por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra, pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 6: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 7: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec.5980/06).

ARTICULO N° 8: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. Dovis, Oscar Victorio a la Intendencia Municipal de Perico, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido, archívese.

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental
30 ENE. LIQ. N° 120114 \$35,00.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional Obra de Emergencia

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/15-PROVINCIA DE JUJUY

OBRA: Mantenimiento en la Instalación de Alumbrado Público-Travesía Urbana Alto Comedero Ruta Nacional N° 9-Provincia de Jujuy.-**TRAMO:** El Carmen R. P. N° 42-S.S. de Jujuy.-**SECCIÓN:** KM. 1.683,70 (Av. Marina Vilde)-KM. 1.685,60 (Av. Fuerza Aérea)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Un Millón Ochocientos Mil (\$1.800.000,00) a Mayo 2014.-

APERTURA DE SOBRES: Se realizara el 09 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs. En calle Santibáñez N° 1312-Oficina de Licitaciones y Compras.-

FECHA Y LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 16 de Enero de 2015, en calle Santibáñez N° 1312-Oficina de Licitaciones y Compras, de Lunes a Viernes de 07:00 hs. A 14:00 hs.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$1.000,00.-**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Noventa días (90).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Licitación y Compras de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

16/19/21/23/26/28/30 ENE. 02/04/06/09/11/13/18/20 FEB. LIQ. N° 119985 \$1.200,00.-

COMISIÓN MUNICIPAL ECOTURISTICA DE YALA.-

LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 001/2015-PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN USO Y EXPLOTACIÓN DE LA HOSTERÍA LAGUNA DE YALA:

OBJETO: La concesión de ocupación, uso y explotación del servicio de Hotel Hostería Laguna de Yala.-

PLIEGO: El precio de los pliegos se fija en DOSCIENTOS PESOS (\$200,00) los que estarán en venta en Rentas de la Comisión Municipal de Yala.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Fíjese como fecha de recepción de las ofertas hasta el día 23 de Febrero a hs 12:00, en Mesa General de Entrada de la Comisión Municipal de Yala.-

APERTURA DE SOBRES: Fíjese para el día 3 de Marzo a hs 10:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala, sito en intersección Ruta Nacional N° 9 y Ruta Provincial N° 4.-

30 ENE. 04/11 FEB. LIQ. N° 120116 \$240,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-013631/13 caratulado: "EJECUTIVO: DURAN MARIA VICTORIA c/GERONIMO ARNALDO", hace saber el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Diciembre de 2014.-1).-Atento lo solicitado, expídanse edictos de la providencia de fs.10, haciéndosele saber al demandado que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación y, si no compareciere se le designará como representante un Defensor Oficial que por turno corresponda (Art.196 del C.P.C.).-2).-Notifíquese.-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaría".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE DICIEMBRE DE 2013.-1).-Por presentado el DR. ALEMAN ROBERTO CARLOS, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la Sra. DURAN MARIA VICTORIA, conforme lo acredita con el Poder Gral. que en copia juramentada acompaña a la presente.-2).-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado GERONIMO ARNALDO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL CON 00/100 CTVOS. (\$40.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 CTVOS (\$ 20.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3).-Al efecto, comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.).-4).-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA-Juez-Ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA-Secretaría.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

28/30 ENE. 02 FEB. LIQ. N° 120110 \$210,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el Expte. Ref. Expte. N° C-033882/14 caratulado: SUCESORIO AB INTESATO: TARUARE, BENIGNA, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores DEL/ LA SR./SRA. BENIGNA TARUARE.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2014.-

28/30 ENE. 02 FEB. LIQ. N° 120111 \$70,00.-